



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 443/23**

Sucre, 30 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

948+103
Q. 5227

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-101, de fecha 11 de agosto de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1082/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Informe Legal N° 1616/2023 y todos los antecedentes del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con **CUCE 23-1101-00-1337698-1-1**, para los fines previstos en el Art. 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios en su parágrafo II A. que modifica el Artículo 11 de la mencionada Ley.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares y demás trámites administrativos para la inscripción en el POA y Presupuesto gestión 2023, del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ** “el Ing. Manuel Osmar Valda Sardan, Director de Infraestructura del G.A.M.S., mediante nota DIR. INFRAESTRUCTURA CITE N° 144/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, dirigida al Arq. Iver Ortega Zárate, R.PC.-BIENES Y SERVICIOS G.A.M.S., en su calidad de Unidad Solicitante y contando con el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborada por el Arq. Kevin Orias Barrero, Profesional de Diseño; solicita autorizar el Inicio del Proceso de Licitación Pública en su PRIMERA CONVOCATORIA, denominado **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”** en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS 1.208.391,10 (Un millón doscientos ocho mil trescientos noventa y uno con 10/100 bolivianos)
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	La certificación por un monto de Bs. 1.208.391,10 (Un millón doscientos ocho mil trescientos noventa y uno con 10/100 bolivianos), preventivo 4423 , partida 4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado.
PLAZO REFERENCIAL	61 días calendario

Que, el informe Legal N° 009/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, suscrita por el Abg. Juan Virgilio Ríos Rodas- Asesor Legal de la D.I.P. – S.M.I.P-. Dirigida al Arq. Iver Ortega Zárate, R.PC.-OBRAS G.A.M.S. con referencia Informe Legal-Aprobación de Resolución de inicio de proceso de contratación en la modalidad Licitación Pública, en el cual establecen que es viable la emisión de una Resolución de Autorización para el inicio del proceso de contratación para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”**, no existiendo óbice legal en el presente trámite administrativo, en tal sentido recomiendan al RPC. Proceda a la emisión de Resolución de Inicio de Proceso de Contratación, en la modalidad de Licitación Pública, conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y en mérito a las normas

S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



legales aplicables al presente proceso.

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública RPC-LP, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPC N° 09/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, en su art. 1° **AUTORIZA** el inicio del Proceso de Contratación según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"
CÓDIGO INTERNO	07/2023
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS 1.208.391,10 (Un millón doscientos ocho mil trescientos noventa y uno con 10/100 bolivianos)
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	La certificación por un monto de Bs. 1.208.391,10 (Un millón doscientos ocho mil trescientos noventa y uno con 10/100 bolivianos), preventivo 4423 , partida 4.2.2.30 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado.
PLAZO REFERENCIAL	61 días calendario

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) para su publicación en el SICOES; y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general.

Que, de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el proceso de contratación, en la ciudad de Sucre a horas 10:00 a.m. del día martes 06 de junio de 2023, en dependencias de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en observancia del DBC., se instaló la reunión de aclaración respecto al proceso de contratación adquisición "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ**", con la participación de los siguientes actores:

UNIDAD SOLICITANTE

- Ing. OSMAR VALDA-DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
- Ing. Ricardo Gantier –TECNICO PROYECTISTA ESTUDIOS Y PROYECTOS
- Arq. Kevin Jhilmar Orias Barrera - PROFESIONAL DE DISEÑO

EMPRESAS PARTICIPANTES VÍA ZOOM Y PRESENCIAL:

- NO SE HIZO PRESENTE NINGUNA EMPRESA PROPONENTE

Que, de acuerdo al acta de la reunión de aclaración no se presentó ninguna empresa ni por la plataforma virtual zoom, ni de forma presencial, por tanto no existe ninguna observación al DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 inc. d) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante Resolución Administrativa RPC-LPN N° 007/2023 de fecha 07 de junio de 2023, se APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC. El responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, resuelve en su artículo N° 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación, del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 007/2023 "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ**".

S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC-LP, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 párrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPC N° 22/2023, CITE-RPC N° 23/2023, CITE-RPC N° 24/2023 y CITE-RPC N° 25/2023 todos de fecha 13 de junio de 2023, designa a la comisión de calificación de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Juan Carlos Pedrazas, JEFE DE PAVIMENTOS., en calidad de **Unidad Solicitante.**
- Lic. Rosmery Romero Arancibia, TÉCNICO V. ADMINISTRADORA en calidad de **Unidad Administrativa.**
- Arq. Alex Andrade. TECNICO V., en calidad de **Unidad Técnica.**
- Ing. David Vedia., JEFE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS en calidad de **Unidad Técnica.**

Que, de acuerdo Acta de Cierre de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, de horas 10:00 del 16 de junio de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se presentó 1 (un) proponente con la Garantía de Seriedad de Propuesta en forma física, para el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ". Según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	Empresa de Construcción y Servicios IRUSTA	16/06/2023 09:02	Sobre único

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad Licitación Publica en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional en su PRIMERA CONVOCATORIA, denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ", emite el Informe de Evaluación y Recomendación (LPN-OBAS) de fecha, 20 de junio de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

PROPONENTE	"EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS IRUSTA"
REPRESENTANTE LEGAL	Irusta Dalenz Miguel Ángel
MONTO (BS)	1.207.784,48 (Un millón doscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro con 48/100 bolivianos)
PLAZO (DÍAS)	60 días calendario

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC-LP, en merito a las funciones establecidas en el art. 33 inciso e) y g) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional en su PRIMERA CONVOCATORIA, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ", mediante RESOLUCIÓN RPC-LPN N° 08/2023 ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN modalidad Licitación Pública, de fecha 26 de junio de 2023, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y Declaratoria Desierta la Comisión de Calificación de fecha 20 de junio de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ", al proponente: **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS IRUSTA.**, Legalmente Representado por el Sr. **Irusta Dalenz Miguel Ángel**, por un monto de **Bs. 1.207.784,48 (Un millón doscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro con 48/100 bolivianos)** y un plazo de entrega de **60 Días** calendario, a partir del día siguiente de la orden de proceder.

S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Unidad Administrativa mediante Nota RPC. CITE N° 20/23, de fecha 04 de julio de 2023, basada en el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión designada para la evaluación de propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. N° 007/23 CUCE: 23-1101-00-1337698-1-1 proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”** al proponente: **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS IRUSTA.**, Legalmente Representada por el Sr. **IRUSTA DALENZ MIGUEL ÁNGEL**, por un monto de **Bs. 1.207.784,48 (Un millón doscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro con 48/100 bolivianos)**.

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos de Ley (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del presente Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional, se procedió a la **NOTIFICACIÓN** respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario se procederá a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en aplicación al numeral 20 del DBC. Si existiera.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO (a fs. 895)** de fecha 18 de julio de 2023, en instalaciones de la Dirección de Contrataciones se procedió a la presentación de todos los requisitos exigidos para la suscripción del contrato administrativo **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”**, dentro del plazo establecido para dicho efecto.

Que, mediante **NOTA ADM-RPC CITE N° 23/2023** de fecha 19 de julio de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, Directora de Contrataciones, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del Proceso de Contratación con Código Int. Proceso 007/23, **CUCE: 23-1101-00-1337698-1-1** proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”** a la Directora General de Gestión Legal del GAMS, con el objeto de que disponga la elaboración del contrato respectivo, según los documentos y antecedentes.

Que, la Abg. Mireya Espinoza Rojas, Abogado de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. – G.A.M.S. N° 1616/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 dirigida al Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del Proceso de Contratación, al Concejo Municipal, a efectos de la **APROBACIÓN** y Autorización de la suscripción del Contrato Administrativo Licitación Pública N° 03/2023, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”**, mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el Artículo 3 de la Ley 320/2023, de modificación a la Ley 24/14, en su parágrafo II A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 24/14; que conforme plazos establecidos sean aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del Contrato Administrativo, se recomienda al **Arq. Iver Ortega Zárate**, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”**.
3. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato Administrativo Licitación Pública N° 03/2023 del Proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ”** Código Int. N° 07/23 CUCE: 23-1101-00-1337698-1-1, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 886
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 889
Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de la Empresas,	De fs. 876
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría General del Estado)	Fs. 874
Certificado de NO Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO	De fs. 872
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	fs.882
Licencia de Funcionamiento	Fs. 673
NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	Fs. 876
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de obra para entidades Públicas, según D.S. 181	Fs. 876
SOAT C (Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y trabajador en el ámbito de la construcción)	Fs. 675
Experiencia de la empresa General y Especifica	De fs. 745 a fs. 866
Experiencia del Personal Clave	De fs. 681 a fs. 744

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Prev. 4423	Fs. 186
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 157
Pliego de Especificaciones Técnicas	De fs. 52 a fs. 130
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 177
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. fs. 340
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	De fs. 342

S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Documento Base de Contratación DBC	De fs. 338
Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	De fs. 345
Acta de Reunión de aclaración	De fs. 347
Resolución Administrativa de Aprobación del DBC	De fs. 350
Formulario 120 Resolución de aprobación del DBC	Fs. 351
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 353 a fs. 356
Actas de recepción de garantía	De fs. 507 a fs. 509
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (RPC LP-OBRAS)	De Fs. 524 a fs. 525
Resolución de Adjudicación RPC LP-OBRAS	De fs. 529
Comunicación de Adjudicación	Fs. 532
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	De fs. 533
Acta de Verificación Técnica de documentos	De fs. 515 a fs. 523

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar** y mantener la infraestructura y **obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal**, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal**.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que aboga la Ley Municipal Autónoma N. 304/2022, prevé en sus artículos:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera:

- I. Se **MODIFICA** el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se **INCORPORA** el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivado para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

II.-A) Se modifica el **ARTÍCULO 11** numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5)

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones

1.
 - a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
 - b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
 - c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
 - d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
- Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autónoma N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO)

I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante.

II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma N 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA)

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde. Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE).

I. Todo trámite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante

II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de Junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N°21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:

- Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública

- Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregará los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Iver Ortega Zárate, en su calidad de Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 02/2022 de fecha 07 de enero de 2022, por otra parte la empresa Unipersonal denominada "**EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS IRUSTA**", legalmente representada por el Sr. **MIGUEL ANGEL IRUSTA DALENZ**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE**

S.O.094/23

R.A.M. N° 443/23

Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs.965

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ por un monto de **Bs. 1.207.784,48 (Un Millón Doscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 48/100 Bolivianos)**. Con un plazo de ejecución de **60 días calendario**; en estricta y absoluta sujeción al Contrato.

Art. 2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, la Jefatura de Supervisión y la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** de la ejecución de la obra antes de su recepción Provisional y Definitiva, debiendo exigir al contratista la ejecución de la obra en estricto cumplimiento de lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.

Art. 3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) se realicen paralelos al progreso de la obra, y sean efectuados previo informe detallado (con respaldos Certificados de Avance de Obra) presentados al SUPERVISOR DE LA OBRA y demás instancias competentes del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, copia de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva del presente Proceso de Contratación, para efectos de control y fiscalización.

Art. 5º Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.

Art. 6º Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

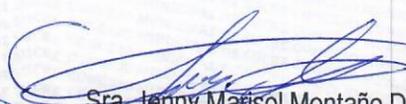
Art. 7º Remitir fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023, correspondiente al Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ**" al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.094/23
R.A.M. N° 443/23
Inf. N° 226/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.965

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo